



DECRETO NÚMERO: 248

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO NÚMERO 094, EXPEDIDO POR LA H. XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DENOMINADO "DECRETO NÚMERO 094 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2, SE DEROGA AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9, TODOS DEL DECRETO NÚMERO 385 EXPEDIDO POR LA H. XIV LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE INSTITUYE LA FIGURA DE DIPUTADO INFANTIL POR UN DÍA.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 8 del Decreto Número 094, expedido por la H. XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, denominado "DECRETO NÚMERO 094 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2, SE DEROGA AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9, TODOS DEL DECRETO NÚMERO 385 EXPEDIDO POR LA H. XIV LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE INSTITUYE LA FIGURA DE DIPUTADO INFANTIL POR UN DÍA", para quedar como sigue:

Artículo 8.- Los Diputados Infantiles, recibirán del Poder Legislativo del Estado un apoyo económico mensual que contribuya a su educación, así como al desarrollo armónico de su personalidad, aptitudes y potencialidades, durante el tiempo que dure el ciclo escolar siguiente al que fueron designados como Diputados Infantiles. El apoyo económico mensual a favor de los Diputados Infantiles será de 10.00 del valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.



DECRETO NÚMERO: 248

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO NÚMERO 094, EXPEDIDO POR LA H. XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DENOMINADO "DECRETO NÚMERO 094 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2, SE DEROGA AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9, TODOS DEL DECRETO NÚMERO 385 EXPEDIDO POR LA H. XIV LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE INSTITUYE LA FIGURA DE DIPUTADO INFANTIL POR UN DÍA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor para el Decimoprimer Parlamento Infantil del Estado de Quintana Roo año 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menos jerarquía que se opongan al siguiente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIPUTADO PRESIDENTE:


C. ISSAC JANIX ALANÍS.

DIPUTADA SECRETARIA:


LIC. GUILLERMINA VERDEJO ROSAS.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL